



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

### SALA DE JUSTICIA Y PAZ

### MAGISTRATURA DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barranquilla, Atlántico

Acta	No. 008 - 2022
Fecha	31 de enero y 16 de febrero de 2022
Radicado de la Sala	08001-22-19-001-2021-00077-00
Tipos de audiencia	Innominada -Asentamiento de registros civiles de defunción-
Fiscalía	Dr. Fare Armando Arregocés Ariño -Fiscal 12 (E) de la Dirección Nacional de Justicia Transicional-
Grupo armado	Bloque Montes de María de las A.U.C.
Ministerio Público	Dr. Germán Cure Celis -Procurador 6 Judicial II Penal de apoyo a víctimas-
Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo	Dr. Ausberto Rafael Bruges Daza Dra. Derlys Maybritt Castro Cervera Dra. Doris Enith Ávila Cantillo Dr. Emerson Rafael Rocha Osorio Dr. Leonor de Jesús Guerrero Regino Dra. Nohemí Benítez Ribero Dr. Rafael Enrique Arteta Arteta Dr. Rafael Enrique Torres Restrepo Dra. Katya Margarita Cure Roca
Inicio	31 de enero de 2022 a las 10:29 a.m.
Finalización	16 de febrero de 2022 a las 11:31 a.m.

**31 de enero de 2022: sesión de la mañana**

*NOTA: De conformidad con las directrices emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021), la presente audiencia se realiza en la modalidad virtual a través de la plataforma digital LIFESIZE.*

Siendo las 10:29 a.m., se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron los doctores FARE ARMANDO ARREGOCÉS ARIÑO -Fiscal 12 (E) de la Dirección de Justicia Transicional-, GERMÁN CURE CELIS -Procurador 6 Judicial II Penal de apoyo a víctimas-, DERLYS MAYBRITT CASTRO CERVERA, AUSBERTO RAFAEL BRUGÉS DAZA, RAFAEL ENRIQUE ARTETA ARTETA, LEONOR DE JESÚS GUERRERO REGINO, EMERSON RAFAEL ROCHA OSORIO y KATYA MARGARITA CURE ROCA -Representantes de Víctimas adscritos a la Defensoría Pública-.

**NOTA:** La doctora BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ - Defensora contractual del postulado- y el señor EDWAR COBOS TÉLLEZ, concurren a esta diligencia pero **NO** lo hacen en calidad de sujetos procesales, solo fueron citados por la Secretaría General por solicitud de la Fiscalía General de la Nación.

De igual manera, se deja constancia que en la sala de audiencias se encuentran los señores GABRIEL EDUARDO y WILLIAM ENRIQUE LUNA HERRERA, víctimas indirectas e interesadas en este trámite.

Además, el señor Magistrado, el Ingeniero de la Sala y el Oficial Mayor adscrito al Despacho de Control de Garantías concurren

desde la sede física del Tribunal. Todos se conectan a través de la plataforma digital.

Entre las 10:36 a.m. y las 10:45 a.m., se presentan dificultades de audio y video con el Delegado Fiscal. Se autoriza su intervención con la cámara apagada.

### **1. Sustentación de la solicitud**

(T1//10:46 a.m.) El señor Fiscal, luego de indicar que esta Magistratura es competente,<sup>1</sup> solicita para las siguientes víctimas<sup>2</sup> el asentamiento de los registros civiles de defunción por encontrarse desaparecidas (*y con descartadas posibilidades de encontrar los cuerpos*), por crímenes perpetrados por integrantes del Bloque Montes de María de las AUC y sobre los cuales se impuso medida de aseguramiento por los delitos de desaparición forzada y homicidio en persona protegida. Además, demanda la aplicación del artículo 118 de la Ley 1395 de 2010 para efectos de lograr la materialización de la orden:

No. Despacho	No. Fiscalía	Víctima directa	Documento de identificación	Fecha del hecho	Lugar del hecho
1.	6	Luis Guillermo Bornachera Rojano	C.C 73.265.940 de Calamar (Bolívar)	22 de junio de 1997	Calamar (Bolívar)

<sup>1</sup> Refirió que esta Sala debe conocer de la presente solicitud con base en el artículo 13 de la Ley 975 de 2005, modificado a su vez por el artículo 9 de la Ley 1592 de 2012, además, por remisión del artículo 62 de la normativa de Justicia y Paz debe aplicarse por principio de complementariedad lo dispuesto en los artículos 22, 153 y 154 numeral 9 de la Ley 906 de 2004. Finalmente, citó la providencia del 26 de mayo de 2011, rad. 36163 de la Corte Suprema de Justicia.

<sup>2</sup> Si bien la Fiscalía General de la Nación en la solicitud presentó un listado de 70 víctimas, aclara que solo argumentará la petición para **24 personas**, pues encontró que 1 persona no está desaparecida, otra no ha sido involucrada en los trámites de formulación de imputación y con respecto a los restantes, solo se comunicó el delito de homicidio o desaparición forzada, situación esta última que, a su juicio, no permite solicitar el asentamiento de defunción.

2.	10	Giovany Pablo Lozano Salcedo	C.C. 13.514.413 de Bucaramanga (Santander)	16 de febrero de 2002	Calamar (Bolívar)
3.	11	Álvaro Carreño Romero	C.C. 63.528.319 de Bucaramanga (Santander)	16 de febrero de 2002	Calamar (Bolívar)
4.	14	William Rafael Paternostro Escorcía	C.C. 8.693.740 de Barranquilla (Atlántico)	23 de marzo de 2001	Arroyohondo (Bolívar)
5.	32	Fredy Antonio Arrieta Piñeres	C.C. 9.175.444 de San Jacinto (Bolívar)	3 de abril de 2002	María La Baja (Bolívar)
6.	33	Damith Rafael Villegas Torres	C.C. 27.626.593 de El Carmen de Bolívar (Bolívar)	22 de agosto de 2002	María La Baja (Bolívar)

**NOTA:** A partir de las 11:05 a.m., hacen presencia en la sala de audiencias las víctimas indirectas ALFREDO RAFAEL LUNA HERRERA y ADRIANA SARIT LAMBRAÑO COVA.

Antes de culminar la sesión, el Magistrado pregunta si los casos de las víctimas que se acercaron a la sala de audiencias y que se identifican en la matriz bajo los números **9** (*Manuel Ramón Lambraño Viloría*) y **68** (*Carlos Enrique Luna Herrera*) van a ser consideradas dentro del presente trámite.

Frente a esa inquietud, el Representante del Ente Acusador manifiesta que **NO** serán estimadas en esta diligencia, pues hacen parte del grupo de hechos donde solo fue formulado el ilícito de homicidio en persona protegida.

Por último, se deja constancia que a partir de las 11:50 a.m., el doctor RAFAEL ENRIQUE TORRES RESTREPO -Representante de Víctimas de la Defensoría del Pueblo- concurre a la audiencia.

Siendo las 12:15 p.m., se suspende la sesión.

**31 de enero de 2022: sesión de la tarde**

*NOTA: De conformidad con las directrices emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021), la presente audiencia se realiza en la modalidad virtual a través de la plataforma digital LIFESIZE.*

Siendo las 2:24 p.m., se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron los doctores FARE ARMANDO ARREGOCÉS ARIÑO -Fiscal 12 (E) de la Dirección Nacional de Justicia Transicional-, GERMÁN CURE CELIS -Procurador 6 Judicial II Penal de apoyo a víctimas-, AUSBERTO RAFAEL BRUGÉS DAZA, EMERSON RAFAEL ROCHA OSORIO, RAFAEL ENRIQUE ARTETA ARTETA, LEONOR DE JESÚS GUERRERO REGINO y NOHEMÍ BENÍTEZ RIVERO -Representantes de Víctimas adscritos a la Defensoría del Pueblo-

La doctora BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ –Defensora contractual del postulado- y el señor EDWAR COBOS TÉLLEZ, concurren a esta sesión pero **NO** lo hacen en calidad de sujetos procesales.

Además, el ingeniero de la Sala y el Oficial Mayor adscrito al Despacho de Control de Garantías (*desde la sede física del Tribunal*). Todos se conectan a través de la plataforma digital.

(T2//2:27 p.m.) Continúa el señor Fiscal con la presentación de las víctimas:

No. Despacho	No. Fiscalía	Víctima directa	Documento de identificación	Fecha del hecho	Lugar del hecho
--------------	--------------	-----------------	-----------------------------	-----------------	-----------------



7.	34	Santiago Peña del Río	C.C. 5.028.598 de Fundación (Magdalena)	10 de febrero de 2004	María La Baja (Bolívar)
8.	35	Javier Danith Meza Vega	C.C. 73.000.798 de María La Baja (Bolívar)	21 de enero de 2004	María La Baja (Bolívar)
9.	36	Jimmy Alberto Bello Silgado	C.C. 92.538.534 de Sincelejo (Sucre)	1 de mayo de 2001	Tolú (Sucre)
10.	38	José Gregorio Contreras Silgado	C.C. 90.432.269 de San Onofre (Sucre)	5 de febrero de 2003	San Onofre (Sucre)
11.	42	Viviana María Bresneider Rodríguez	R.C. R1T0300269 de Buenavista (Sucre)	19 de mayo de 2005	Buenavista (Sucre)
12.	43	Edilberto Barreto Español	C.C. 9.111.202 de El Carmen de Bolívar	16 de febrero de 2002	Calamar (Bolívar)
13.	44	José Vicente Viloria Castilla	C.C. 73.226.835 de San Juan Nepomuceno (Bolívar)	21 de diciembre de 2001	San Juan Nepomuceno (Bolívar)
14.	45	Edibaldo Santarosa Arias Lindo	C.C. 8.766.287 de Soledad (Atlántico)	28 de julio de 2000	San Juan Nepomuceno (Bolívar)
15.	46	Julio Enrique Martínez Ferrer	Indocumentado	21 de septiembre de 1999	El Carmen de Bolívar (Bolívar)

Ante la solicitud de receso del señor Fiscal y dado que el Tribunal y los sujetos procesales deben atender una diligencia que compromete la libertad de un postulado, la Sala propone continuar el **16 de febrero de 2021 a las 9:00 a.m.**

Antes de dar por culminada la sesión, la doctora BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ cuestiona su citación a la diligencia.

El señor Fiscal indica que su concurrencia obedece a que el señor EDWAR CÓBOS TÉLLEZ fue el comandante máximo del Bloque Montes de María de las AUC.

Al respecto, la Sala plantea que dada la naturaleza del trámite y las consecuencias que para las víctimas indirectas puede representar, v. gr. la concreción de derechos civiles, laborales,

administrativos, entre otros, los postulados y por ende sus apoderados, no tienen un interés directo (*no se verían perjudicados o beneficiados con la decisión que se adopte*), por lo que su asistencia es potestativa. En gracia de discusión, tendría la Fiscalía el deber de citar a todos los postulados que les fueron comunicados estos casos en sede de formulación de imputación.

A su turno, el Ministerio Público es de la postura que tanto la abogada contractual como el postulado deben manifestar su interés (*o no*) de continuar en la diligencia.

Sobre el punto, ambos indican que dado a que su participación es potestativa y, frente a los múltiples compromisos que tienen de manera obligatoria ante otros estrados judiciales, se apartarán. Sin embargo, dejan claro que en caso de ser requeridos, se presentarán.

En consecuencia, el señor Magistrado los encuentra excusados para continuar en la audiencia. En caso de ser necesario, serán citados con la debida antelación.

Siendo las 4:03 p.m., se suspende la sesión.

### **16 de febrero de 2021: única sesión**

Siendo las 9:24 a.m., se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron los doctores FARE ARMANDO ARREGOCÉS ARIÑO -Fiscal 12 (E) de la Dirección Nacional de Justicia Transicional-, GERMÁN CURE CELIS -Procurador 6 Judicial II Penal de apoyo a víctimas-, DERLYS MAYBRITT CASTRO CERVERA y DORIS

ENITH ÁVILA CANTILLO –Representantes de Víctimas adscritos a la Defensoría Pública-.

Además, el señor Magistrado, el Ingeniero de la Sala y el Oficial Mayor adscrito al Despacho de Control de Garantías concurren desde la sede física del Tribunal. Todos se conectan a través de la plataforma digital.

(T3//9:27 a.m.) Continúa el señor Fiscal con la presentación de las víctimas:

No. Despacho	No. Fiscalía	Víctima directa	Documento de identificación	Fecha del hecho	Lugar del hecho
16.	31	Jaime Luis Rodelo Alemán	Partida de Bautismo de la Diócesis de Sincelejo (Sucre), parroquia de Santiago Apóstol Nro. 634, folio 0319 y libro 8	13 de noviembre de 2001	Magangué (Bolívar)
17.	47	Dawer Elías Polanco Salcedo	C.C. 73.549.812 de El Carmen de Bolívar (Bolívar)	21 de septiembre de 1999	El Carmen de Bolívar (Bolívar)
18.	48	Armando de Jesús Ramírez de Moya	C.C. 8.709.902 de Barranquilla (Atlántico)	13 de mayo de 2002	Calamar (Bolívar)
19.	55	Aristides del Cristo Ordóñez Chávez	C.C. 8.840.112 de Achi (Bolívar)	10 de mayo de 1998	San Jacinto del Cauca (Bolívar)
20.	59	Alcira Mercedes Polo Silva	C.C. 30.895.420 de Calamar (Bolívar)	13 de diciembre de 1999	Calamar (Bolívar)
21.	63	José Luis Nobles Fuentes	C.C. 73.138.890 de Cartagena (Bolívar)	14 de marzo de 2003	Cartagena (Bolívar)
22.	64	Juan Carlos Beltrán Ortega	C.C. 9.204.659 de Villanueva (Bolívar)	29 de noviembre de 2002	Villanueva (Bolívar)
23.	69	Elser David Torres Mendoza	C.C. 19.612.070 de Santa Marta (Magdalena)	6 de febrero de 2003	San Onofre (Sucre)
24.	70	Apolinar Silgado Ruiz	C.C. 9.044.960 de San Onofre (Sucre)	26 de agosto de 1999	San Onofre (Sucre)

**NOTA:** Desde las 9:35 a.m., se conectan los doctores NOHEMÍ BENÍTEZ RIVERO y RAFAEL ENRIQUE ARTETA ARTETA - Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo-. Además, entre las 10:37 a.m. y las 11:02 a.m., se decreta un receso.

(T5//11:15 a.m.) Habiendo cumplido el Ente Acusador con la sustentación de la solicitud, incluso, con la exhibición de los elementos materiales probatorios gracias al uso de la pantalla compartida, es del caso que los demás intervinientes se pronuncien.

## **2. Traslado a los sujetos procesales**

(T5//11:18 a.m.) La doctora DERLYS MAYBRITT CASTRO CERVERA -Vocera de los Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo- **NO** se opone a la solicitud, considera que **(i)** la finalidad que cumple el asentamiento de los registros civiles de defunción es legalizar el deceso de las víctimas con el fin de lograr que sus familiares puedan iniciar los respectivos procesos civiles, laborales o administrativos y, **(ii)** se cumplen los requisitos trazados por la normatividad nacional y lo contemplado en la decisión del 26 de mayo de 2011, rad. 36163 de la H. Corte Suprema de Justicia.

(T5//11:23 a.m.) Enseguida, el señor Procurador **conceptúa de manera favorable**, pues es del criterio que la Magistratura es competente con base en lo normado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley de Justicia y Paz, igualmente, conforme a los artículos 153 y 154 numeral 3 del CPP, en virtud al principio de complementariedad, además, sobre el caso concreto considera que **(i)** la solicitud surge en pro de garantizar los derechos de las víctimas a una pronta reparación, **(ii)** el señor Fiscal ha relacionado uno a uno los casos con la exhibición de los

elementos que respaldan la materialidad de los ilícitos perpetrados por el Bloque Montes de María (*que tienen como nota común la ausencia de cadáveres y la escasa posibilidad de encontrarlos*) y, **(iii)** citando la decisión de la CSJ indica que es un medida razonable para las víctimas, quienes no tendrían que acceder a la justicia permanente (*con las demoras que ello conlleva*) para resolver lo pedido.

Agotadas las intervenciones, la Sala fija para la notificación de la decisión el **18 de marzo de 2022 a las 10:30 a.m.**<sup>3</sup>

Siendo las 11:31 a.m., se clausura la sesión.

**CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN**

Magistrado



**OSCAR SANTIAGO LÓPEZ PARRA**

Secretario de la audiencia

---

<sup>3</sup> Se propuso inicialmente el 17 de marzo de 2022 a partir de las 9:00 a.m., pero el señor Procurador tiene una diligencia fijada previamente.

**Firmado Por:**

**Carlos Andres Perez Alarcon**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Sala 1 Justicia Y Paz**  
**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**17dfd383967bbae991e98f32e1daef34531fba63e1e10e30be1d5a86196db**

Documento generado en 02/03/2022 06:06:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**